

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. GUILLERMO LOZANO CISNEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que requiere los servicios no exclusivos de recolección, manejo, separación y venta de material reciclable, así como la disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, así como de material electrónico, que ha causado baja definitiva de “**LA UACH**”, el cual ha dejado de ser útil para los fines de la misma, siendo catalogados como de desecho.

I.5 Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se lleva a cabo la formalización del presente contrato.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con credencial de elector No. 0465019585002, y que cuenta con RFC, LOCG641218897.

II.2 Que cuenta con conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para prestar a "LA UACH" el servicio objeto de este instrumento jurídico.

II.3 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Lago de Bustillos No. 3409, Colonia Lomas del Santuario, C.P. 31206, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a brindar los servicios no exclusivos de recolección, manejo, separación y venta de material reciclable; así como la disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, así como de material electrónico, que ha causado baja definitiva de "LA UACH", el cual ha dejado de ser útil para los fines de la misma, siendo catalogados como de desecho.

SEGUNDA.- MODALIDAD PARA LA RECOLECCIÓN:

Para el logro del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a:

a) Realizar el servicio de recolección de bienes dados de baja, el octavo día hábil de cada mes, en las instalaciones de los almacenes dispuestos e indicados por "LA UACH" para este fin o en su defecto en la Unidad Administrativa o Facultad Académica donde se encuentren dichos bienes, el día de recolección podrá ser intercambiado, previo acuerdo de las partes.

b) La totalidad del lote será pesado en báscula certificada por el relleno sanitario a cargo del ayuntamiento municipal, dando a conocer a "LA UACH", el peso resultante.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" hará la separación de los materiales contenidos en los bienes de desecho contenidos en el lote que previamente recolecto.


h

Derivado del proceso de separación se clasificarán los materiales resultantes en los siguientes rubros:

- a) Material reciclable.
- b) Material de desecho.
- c) Residuos electrónicos.

Una vez realizada la separación se procederá a llevar a cabo el pesaje con el fin de comprobar que el peso del material separado es el mismo que el peso original del lote sin separar.

TERCERA.- VENTA. El material reciclable será vendido por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en el lugar correspondiente, en el entendido de que del monto total mensual obtenido de dicha venta, le corresponderá el 45% por concepto de pago por el servicio, y el resto, es decir el 55%, será para **“LA UACH**, ingresado como depósito por venta de activo fijo de desecho.

Dicho depósito deberá realizarse a los 15 días naturales del día en que se realizó la recolección de los bienes, pudiendo ser intercambiado, previo acuerdo de las partes.

Las partes son conformes en que los montos mensuales obtenidos por las ventas generadas, serán comprobadas a **“LA UACH”** mediante el recibo fiscal correspondiente, el precio de venta será tomado conforme al valor del mercado que se esté manejando en dicho día.

Las partes establecen que el material de desecho será enviado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** al relleno sanitario. Y en relación a los residuos electrónicos y todo aquel material considerado como peligroso o tóxico para el medio ambiente, previo análisis de expertos de **“LA UACH”** serán dispuestos por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** ante los organismos certificados para dicho fin, de acuerdo a las normas oficiales, siendo conformes las partes en que el comprobante expedido por dichos organismos certificados a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** será entregado a **“LA UACH”**.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. **“LA UACH”** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **“LA UACH”**.
- 2.- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** suspendiera injustificadamente el servicio de recolección, objeto de este contrato.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UACH" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente al monto trimestral reflejado durante la vigencia del presente instrumento, la cual deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.4 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UACH" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generara un interés legal, hasta su total liquidación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UACH", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UACH", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UACH" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará, para determinar las obligaciones, de cada parte de conformidad con el presente contrato.



DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”



**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**



C. GUILLERMO LOZANO CISNEROS

TESTIGOS



**M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO
GUEVARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**M.A.R.H. JAVIER MIMBELA PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CERTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO LOZANO CISNEROS, CELEBRADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017. CONSTE.....